

6.665

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio para la ejecución de un Programa Especial de Empleo, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Antonio Erman González, y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, con fecha 30 de octubre de 1998.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía General de Gobierno deberá protocolizarse el Acta Complementaria ratificada por el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.665.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

6.665

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA, PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante denominado el "MINISTERIO", representado en este acto por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Antonio Erman GONZALEZ, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación con el fin de fomentar en el curso del año 1998 políticas activas en materia de empleo, especialmente dirigidas a la población desocupada de la Provincia, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO" y la "PROVINCIA", ejecutarán en forma coordinada el "PROGRAMA DE APOYO A LA OBRA PUBLICA" de conformidad con las Resoluciones M.T. y S.S. Nº 252/98.-

SEGUNDA: El Programa referido está destinado a brindar trabajo y capacitación a grupos de personas desocupadas en actividades referidas a la finalización de obras públicas inconclusas de vital importancia para la comunidad.-

TERCERA: Se seleccionarán hasta DOS MIL SEISCIENTOS (2.600) trabajadores desocupados, que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales o Seguro de Desempleo, ni estén participando en otros programas de empleo y/o capacitación del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION. Cada uno de los mismos percibirá durante DOS (2) meses una ayuda económica mensual e individual no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS (\$200).-

CUARTA: La ejecución del Programa se llevará a cabo mediante la realización de proyectos, cuya actividad contribuirá a apoyar la ejecución de obras públicas, durante DOS (2) meses, de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO del presente Convenio.-

QUINTA: Para el cumplimiento de las acciones referidas en las cláusulas anteriores, el "MINISTERIO" destinará la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL (\$ 1.040.000) con cargo al FONDO NACIONAL DE EMPLEO durante el Ejercicio Fiscal 1998.-

SEXTA: La "PROVINCIA" se compromete a aportar, para la ejecución de las actividades, las máquinas, herramientas, insumos, personal técnico y todo otro elemento que permita su ejecución satisfactoria.-

SEPTIMA: A fin de evaluar el Proyecto mencionado en la cláusula cuarta, se conformará una UNIDAD EVALUADORA (UE), integrada por el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia de La Rioja, la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional de la Provincia, la Dirección General de Empleo de la Provincia y otros representantes de la Gerencia y/o sectores productivos locales que éste designe. Esta Unidad tendrá la responsabilidad de evaluar, aprobar y realizar el seguimiento de los Proyectos.-

6.665

OCTAVA: Los beneficiarios deberán integrarse a los Proyectos a partir del día 2 de noviembre de 1998, finalizando las actividades el 31 de diciembre de 1998, como máximo.-

NOVENA: Una vez aprobados los Proyectos, la "PROVINCIA" deberá confeccionar una nómina completa de los beneficiarios de cada Proyecto, conforme a lo establecido en el ANEXO III/A, de la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458/98 y D.E.A. N° 452/98.-

DECIMA: La "PROVINCIA" será el Organismo Responsable del Programa ante el "MINISTERIO", y éste podrá requerir la documentación e información referida a la ejecución y gestión del proyecto y sus beneficiarios.-

DECIMOPRIMERA: La UE se compromete a informar al "MINISTERIO" sobre cualquier irregularidad detectada a efectos de proceder a la baja del beneficio en aquellos casos que corresponda.-

DECIMOSEGUNDA: La UE se compromete a realizar un informe final del Programa a efectos de evaluar el impacto del mismo en cuanto a los objetivos buscados. Dicho informe deberá ser presentado ante la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la finalización del Programa.-

DECIMOTERCERA: La liquidación de la ayuda económica mensual no remunerativa, estará a cargo del "MINISTERIO", a través del SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL. Los pagos serán efectuados por el sistema de pago directo a los beneficiarios, estableciéndose la boca de pago en el lugar más próximo a la zona en que se ejecuten los proyectos.-

DECIMOCUARTA: El "MINISTERIO" se reserva la potestad de fiscalizar la ejecución de los proyectos aprobados, en su lugar de ejecución.-

DECIMOQUINTA: El Programa prevé la contratación, a través del "MINISTERIO", de un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los/as beneficiarios/as durante el desarrollo de las tareas previstas en los Proyectos. El mismo será sufragado con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE EMPLEO, con los alcances que establezca la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.-

DECIMOSEXTA: La "PROVINCIA" garantizará, por su Sistema de Salud Provincial, o por otro, la cobertura médico asistencial de los beneficiarios del Programa durante su permanencia en él.-

DECIMOSEPTIMA: El "MINISTERIO" limita su responsabilidad a lo estipulado en el presente Convenio.-

6.665

DECIMOCTAVA: El control de los fondos asignados al Proyecto estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN).-

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

FIRMADO:

Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ
Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
Gobernador de la Provincia de La Rioja